

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP30/2009

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Social Municipal de Mexicali, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 2 de septiembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

**INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Desarrollo Social Municipal de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP30/2009

**ASUNTO:** . . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director de la Entidad el C. Lic. Rubén Alanis Quintero.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número DSM/DG/142/2009, de fecha 30 de marzo de 2009, el C. Lic. Rubén Alanis Quintero, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1967/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 31 de octubre de 2008, mediante oficio número DAGM/1154/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP30/2009

**ASUNTO:** . . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAGM/171/2009, DAOP/202/2009 y DAPP/215/2009 de fechas 6, 25 y 27 de marzo de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números DSM/DG/048/2009, DSM/DG/049/2009 y DSM-DT-313/09 de fechas 13, 15 y 27 de abril de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Rubén Alanis Quintero, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAGM/286/2009, DAPP/324/2009 y DAOP/463/2009 de fechas 30 de abril, 14 de mayo y 25 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 7 y 22 de mayo, y 9 de julio de 2009 los CC. Lic. Rubén Alanis Quintero, Lic. Eduardo Barraza Gómez, C.P. Jesús Enrique Gutiérrez Díaz, C.P. Iván Miranda H., Ing. Ana Maritza Estrada Romo, Arq. María Rascón Pérez y Arq. Joel Suárez Flores, en su carácter de Director, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Coordinador Financiero, Analista, Jefe del Departamento Técnico, Coordinadora del Departamento Técnico y Supervisor de Obra, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP30/2009

**ASUNTO:** . . . 4

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

**O P I N I Ó N:**

**I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Desarrollo Social Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

**II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad incumplió con los Artículos 41 y 43, Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con el Artículo 35, Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, al haber ejercido transferencias presupuestales por un monto de \$ 390,052 sin las autorizaciones previas de su Junta de Gobierno y del Ayuntamiento, toda vez que se autorizaron los días 24 y 31 de marzo de 2009, respectivamente; las cuales corresponden a modificaciones realizadas al final del ejercicio para dar disponibilidad presupuestal principalmente a las partidas de energía eléctrica y apoyos a Organismos Asistenciales, previsto este último en el Convenio de Coordinación firmado entre el Gobierno del Estado y el Municipio para el Programa de Financiamiento 2008.

2. El 30 de diciembre de 2008, la Entidad finiquitó financieramente tres contratos de obra ejecutados con recursos federales por un monto total de \$ 5'717,572, sin embargo, según inspecciones realizadas los días 19 de febrero y 10 de marzo de 2009, las obras fueron terminadas

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP30/2009

**ASUNTO:** . . . 5

durante los siguientes tres meses. Por lo anterior se detectaron trabajos estimados y no ejecutados por un monto total de \$ 2'175,013, contraviniendo los Artículos 77 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Cabe señalar que dichos recursos fueron entregados a los contratistas conforme se dio el avance de los trabajos.

3. La Entidad al cierre del ejercicio presenta en la cuenta de Almacén un saldo de \$ 89,223, sobre el cual se observa lo siguiente:

- a) No se cuenta con un área física que sea utilizada como almacén donde se resguarden y controlen los materiales que utiliza en sus programas sociales, situación que impidió llevar a cabo un inventario de materiales a fin de verificar la razonabilidad del saldo presentado en la cuenta contable de Almacén.
- b) No se cuenta con un sistema de control (Kardex) de los materiales que maneja, consistentes en cartón arenado y pinturas, en el cual se registren las entradas y salidas, así mismo se refleje la existencia en cantidad e importe de dichos materiales a una fecha determinada, toda vez que dicho material se ha estado distribuyendo conforme va llegando, sin dejar evidencia en un kardex de las operaciones realizadas.
- c) Recibió durante el ejercicio donativos de pinturas para el programa "Mexicali te quiero limpio", por un importe de \$ 281,500, según relación elaborada y proporcionada por la propia Entidad, sin haberse registrado contablemente tanto las entradas como las salidas y sin contar con documentos que sustenten la donación recibida donde se indique descripción y valor.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP30/2009

**ASUNTO:** . . . 6

4. La Entidad no proporcionó la documentación que acredite la posesión legal de mobiliario y equipo registrado en las Cuentas de Orden denominadas "Mobiliario y Equipo Asignado por el Ayuntamiento" por \$ 1'750,662, "Mobiliario y Equipo Asignado Programa Hábitat 2003" por \$ 1'295,499, "Mobiliario y Equipo Asignado Programa Hábitat 2005" por \$ 503,220 y "Mobiliario y Equipo de Tele Aula-Hábitat 2006" por un monto de \$ 68,277, que corresponden a mobiliario y equipo propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, los cuales son utilizados por la Entidad para el cumplimiento de sus fines.

Cabe señalar que el saldo de \$ 68,277 del "Mobiliario y Equipo de Tele Aula-Hábitat 2006", no se encuentra presentado en el Balance General, sin embargo si se encuentra revelado en registros contables.

5. La Entidad no proporcionó los contratos de comodato vigentes en el ejercicio 2008 de 2 bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Mexicali asignados a la Entidad para su uso, mismos que se identifican como Centros de Desarrollo Humano Integral Benito Juárez y los Naranjos-Solidaridad.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO**

C.c.p. Archivo.  
VALC/MABR/JMP/LELC/Janett\*